



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1235 DE 07 SEPT 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 6 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12847**, por medio del cual el señor **LUIS FELIPE PUENTES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.258.280 en calidad de representante legal de la empresa **A&E ENGINEERS S.A.S.** con Nit. 901.181.872-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA LA RECOLECCION TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS. LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 8 VÍA AL SUR RIVERA.”** localizado en jurisdicción del municipio de Rivera, en el departamento del Huila, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1235 DE 07 SEPT 2021

*Tomado del documento denominado:CUADRO DE COORDENADAS LOTE OMEGA.xlsx.*

CUADRO DE COORDENADAS LOTE OMEGA				
NUMERO	NORTE	ESTE	COTA	CODIGO
1	807426,484	865507,537	0,00	P3
2	807453,543	865454,526	0,00	P4
3	807373,384	865591,546	0,00	P1
4	807402,436	865549,543	0,00	P2
5	807398,537	865420,461	0,00	P5
6	807346,531	865388,400	0,00	P6
7	807303,454	865451,404	0,00	P7
8	807260,370	865523,414	0,00	P8
9	807281,375	865533,437	0,00	P9
10	807317,379	865555,479	0,00	P10
11	807407,386	865615,588	0,00	VIA
12	807404,380	865620,588	0,00	VIA
13	807374,381	865596,550	0,00	VIA
14	807368,375	865599,547	0,00	VIA
15	807333,377	865570,501	0,00	VIA
16	807328,371	865574,499	0,00	VIA
17	807295,371	865548,457	0,00	VIA
18	807290,365	865552,455	0,00	VIA
19	807272,367	865536,431	0,00	VIA
20	807264,359	865540,427	0,00	VIA
21	807254,362	865528,412	0,00	VIA
22	807246,354	865532,408	0,00	VIA
23	807226,353	865518,383	0,00	VIA
24	807224,346	865525,386	0,00	VIA
25	807197,340	865512,356	0,00	VIA
26	807194,334	865518,358	0,00	VIA

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-12847** del 6 de agosto de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA LA RECOLECCION TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS. LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 8 VÍA AL SUR RIVERA.”** localizado en jurisdicción del municipio de Rivera, en el departamento del Huila; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) certificado de existencia y representación legal del ejecutor.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 12 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-12847**

*Tomado del documento denominado: Formato de Solicitud de determinación AE ENGINEERS SAS.pdf*

(...)

#### **INTERACCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO CON EL MEDIO AMBIENTE**

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1235 DE 07 SEPT 2021**

La empresa A&E ENGINEERS S.A.S en su planta operativa y en su proceso de producción, requiere del aprovechamiento de recursos naturales como el agua a través de la red de servicio público de acueducto veredal (para usos domésticos y baterías sanitarias), el gas para generación de energía y gasolina para el transporte de los residuos recolectados. El uso de estos recursos permite generar un impacto positivo indirecto a través de la ejecución de la razón social de la empresa, la cual recolectará y procesará aceites industriales residuales ayudando a que se realice una correcta disposición final, y a la vez reduciendo el impacto que estos generan a los suelos y fuentes hídricas por disposición ilegal.

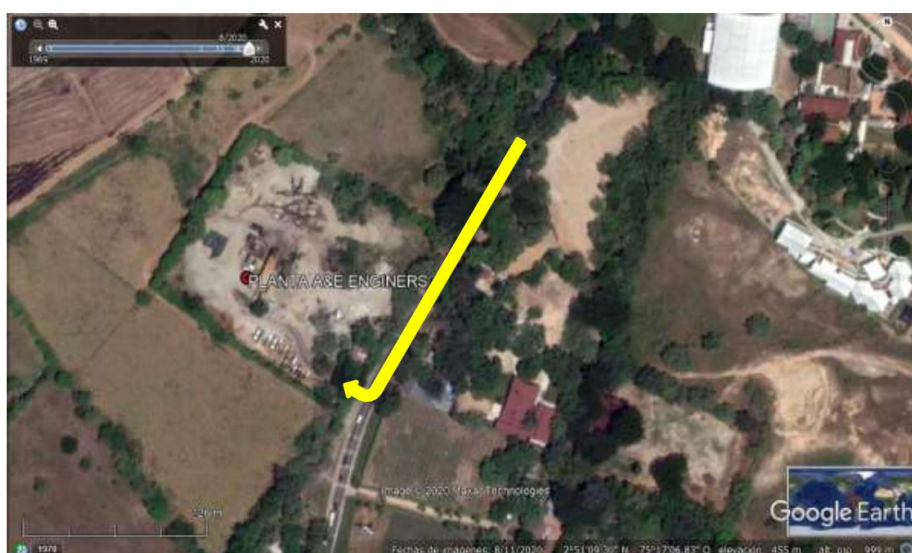
### **LOCALIZACIÓN GENERAL Y GEOGRÁFICA**

La empresa A&E ENGINEERS SAS, tiene sus instalaciones en el kilómetro 8 de la vía Neiva – Rivera, en el predio denominado LOTE OMEGA (identificado con matrícula inmobiliaria No 200-242172) en la vereda Arenoso, jurisdicción del municipio de Rivera (H), más exactamente en las coordenadas plana (origen Bogotá) 865455E – 807351N.

### **VÍAS DE ACCESO**

Se cuenta con una vía de acceso sobre la vía nacional a la altura del kilómetro 8 (costado derecho) de la vía Neiva - Rivera (H); tal como se observa en la imagen a continuación:

Ilustración 1. Ubicación ruta ingreso A&E ENGINEERS SAS



### **USO DE SUELO**

El Predio denominado LOTE OMEGA identificado con identificado con matrícula inmobiliaria No 200-242172, se encuentra localizado en la vereda Arenoso, del Municipio de Rivera, y su uso principal es INDUSTRIAL. (Se anexa certificado de uso de suelo expedido en el mes de septiembre de 2020).

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES**

La Empresa A&E ENGINEERS SAS, tiene como actividades productivas y económicas las que se relacionan a continuación:

A. Compra, recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento y disposición final de aceites usados de cualquier equipo o maquinaria que los genere (como el sector automotriz, industrial, eléctrico, aéreo, marítimo), petróleo o crudo residual con humedades (3% – 60%), sólidos y dentro del rango de API 6 – 30 y residuos o purgas de aceite de palma, para ser comercializados como combustibles industriales alternos para hornos, quemadores y calderas de la industria colombiana, actividades conexas o complementarias como asesorías, capacitación, entrenamiento en el manejo manipulación de los residuos peligrosos convencionales generados por cualquier tipo de empresa en el sector petrolero, infraestructura de la ingeniería civil, en el sector automotriz y de mecánica, en el sector eléctrico, de vías, forestal, minería, ecológica y afines y en general en cualquier sector que requiera de la venta, recolección, asesoría o capacitación sobre manejo de residuos peligrosos.

B. El transporte de residuos peligrosos como lo es el aceite usado, el transporte de maquinaria y de personal, en el sector petrolero, infraestructura de la ingeniería civil, en el

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1235 DE 07 SEPT 2021**

sector automotriz y de mecánica, en el sector eléctrico, de vías, forestal, minería, ecológica y afines y en general en cualquier sector que lo requiera. En vehículos propios, subcontratados o particulares en todo el territorio nacional.

C. La comercialización, distribución, importación, y exportación de toda clase de mercancías, materias primas, materiales, herramientas, repuestos, equipos y en general todo tipo de productos y suministro para los fines en todos los aspectos tanto de la ingeniería como interventoría y demás actividades conexas o complementarias relacionadas con el objeto social.

D. La comercialización, producción y transporte, de aceites plastificantes, grasas, base lubricantes y lubricantes en general.

### **CARACTERÍSTICAS DE ALMACENAMIENTO**

La empresa A&E ENGINNERS, tiene proyectado llevar a cabo la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos, como lo es el caso del aceite residual, es por tal motivo que se cuenta con una capacidad instalada de 9610 galones, divididos en tres tanques, uno de 3200 galones más 5410 galones para de almacenamiento y uno de 1000 galones para el producto terminado.

Una vez el aceite usado es recolectado, se almacena en un tanque con capacidad de 3200 galones denominado tanque de recepción de materia prima y de proceso, en el cual el aceite residual por medio de una caldera, que funciona con gas natural, es sometido a temperaturas mayores a 100°C, con el fin de llevar a cabo el proceso de separación de agua y aceite procesado según su densidad; donde el agua separada del aceite es evaporada debido al proceso de ebullición generado durante la actividad de separación. Así mismo la empresa cuenta con un tanque adicional de 5410 galones como equipo auxiliar y de contingencia, para el mismo proceso.

Por último, el aceite pasa por varios filtros para separar metales pesados entre otros residuos. para su posterior almacenamiento y comercialización.

Es pertinente mencionar que debajo de cada tanque de almacenamiento hay cunetas cementadas tipo trampa, para el caso de una contingencia o derrame de aceite no sea contaminado el suelo.

*Ilustración 2. Tanques de almacenamiento materia prima (aceite residual) se observa filtro*



*Ilustración 3. Filtro*



*Ilustración 4. Tanque de almacenamiento capacidad de 1000 galones de aceite filtrado*



*Ilustración 5. Vista panorámica planta con tanques de almacenamiento*



**Descripción del Proceso Físico de los residuos de aceites usados, residuos de hidrocarburos o crudo residual con humedades del 5 al 60% y un api entre los rangos de 8 – 30, residuos de hidrocarburos provenientes del sector marítimo, solventes, residuos de combustibles (ACPM, gasolina contaminada), grasas lubricantes.**

La empresa A&E ENGINEERS S.A.S, realiza el siguiente procedimiento para la Recolección, Transporte, Almacenamiento, Aprovechamiento, Tratamiento, Procesamiento y Disposición Final de residuos de aceites usados, residuos de hidrocarburos o crudo residual con humedades del 5 al 60% y un API entre los rangos de 8 – 30, residuos de hidrocarburos provenientes del sector marítimo, solventes, residuos de combustibles (ACPM, gasolina contaminada), grasas lubricantes, con una capacidad instalada de 9610 galones, divididos en tres tanques, uno de 3.200 galones más 5.410 galones para de almacenamiento y uno de 1.000 galones para el producto terminado.

PROCESO	DESCRIPCIÓN
<b>Recolección</b>	Se procede a recolectar los residuos de aceites usados, residuos de hidrocarburos o crudo residual con humedades del 5 al 60% y un API entre los rangos de 8 – 30, residuos de hidrocarburos provenientes del sector petrolero, solventes, residuos de combustibles (ACPM, gasolina contaminada), grasas lubricantes y de industria en los sitios de los generadores. Se procede a generar un manifiesto de recolección.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1235 DE 07 SEPT 2021**

<b>Transporte</b>	Se transporta los residuos de aceites usados, residuos de hidrocarburos o crudo residual con humedades del 5 al 60% y un API entre los rangos de 8 – 30, residuos de hidrocarburos provenientes del sector petrolero, solventes, residuos de combustibles (ACPM, gasolina contaminada), grasas lubricantes y de industria, por medio de carros tracto camión cisterna con capacidad de 400 galones, a las instalaciones de la empresa ubicada en el predio LOTE OMEGA sobre el kilómetro 8 de la vía nacional al sur, Neiva – Rivera, vereda Arenoso zona rural del municipio de Rivera – Huila, cumpliendo con todas normas de bioseguridad respectivas.
<b>Filtración mecánica</b>	Consiste en retener físicamente todas las partículas, grandes y pequeñas, que se encuentran en suspensión, por dos filtros donde el primario contiene una malla de 120 micras y el segundo una malla de 150 micras.
<b>Bombeo</b>	Por medio de una bomba de desplazamiento positivo, y tubería de 3 pulgadas, es mandado al tanque de recepción de materia prima y proceso.
<b>Almacenamiento</b>	Una vez el aceite usado es recolectado, se almacena en un tanque de lámina, con capacidad de 3200 y 5000 galones denominado tanque de recepción de materia prima y de proceso, que cumple con un muro de contención para prevenir vertimientos de derrames. Una vez es almacenado comienza su tratamiento de limpieza y eliminación de humedades.
<b>Proceso físico</b>	Después de estar almacenado el aceite usado o crudos residuales en los tanques de 3200 y 5000 galones y pasados por el primer filtro de 120 micras obtiene el 80 % de un producto casi terminado, donde luego es enviado a un tanque de 20 galones que está adaptado con una resistencia eléctrica, (QUE HACE DE TANQUE DESHITRADOR), el aceite es sometido a una temperatura entre 100 - 120 °C, para llevar a cabo la separación (MEDIANTE EVAPORACION), del agua. Se aclara que el agua es evaporada por procesos sometidos a temperaturas mayores a 100 °C. Después de pasar por el primer filtro de 120 micras, el aceite usado o crudos residuales llega al tanque deshidratador donde por medio de una resistencia, calienta el producto mencionado para eliminar su humedad y poder aumentar su gravedad api, con ello su terminación final de pureza en la filtración de malla de 150 micras y enviado al tanque de almacenamiento de 1.000 galones de aceite industrializado terminado.
<b>Residuos</b>	Del proceso se generan residuos como lodo o partículas metálicas, los cuales serán tratados y dispuestos por la empresa SERVIAMBIENTAL S.A
<b>Aceite industrializado (producto)</b>	Se obtiene el producto final para su almacenamiento en un tanque de 1.000 galones, para su posterior comercialización al sector Industrial.

(...)

**2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-12847** del 6 de agosto de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

**3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Bogotá Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA LA RECOLECCION TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS. LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 8 VÍA AL SUR RIVERA”**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Rivera, en el departamento del Huila, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

**3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1235 DE 07 SEPT 2021

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1235 DE 07 SEPT 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA LA RECOLECCION TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS. LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 8 VÍA AL SUR RIVERA”**, se localiza en jurisdicción del municipio de Rivera, en el departamento del Huila.

Que el Proyecto consiste el transporte, almacenamiento, procesamiento y disposición final de Residuos líquidos peligrosos y que contempla las siguientes actividades:

1. Compra, recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento y disposición final de aceites usados de cualquier equipo o maquinaria que los genere (como el sector automotriz, industrial, eléctrico, aéreo, marítimo), petróleo o crudo residual con humedades (3% – 60%), sólidos y dentro del rango de API 6 – 30 y residuos o purgas de aceite de palma
2. Transporte de residuos peligrosos
3. Comercialización, distribución, importación, y exportación de toda clase de mercancías, materias primas, materiales, herramientas, repuestos, equipos.
4. Comercialización, producción y transporte, de aceites plastificantes, grasas, base lubricantes y lubricantes en general.

Que el Proyecto tendrá una capacidad instalada de 9610 galones, divididos en tres tanques, uno de 3200 galones más 5410 galones para de almacenamiento y uno de 1000 galones para el producto terminado.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3



*Que una vez el aceite usado es recolectado, se almacena en un tanque con capacidad de 3200 galones denominado tanque de recepción de materia prima y de proceso, en el cual el aceite residual por medio de una caldera, que funciona con gas natural, es sometido a temperaturas mayores a 100°C, con el fin de llevar a cabo el proceso de separación de agua y aceite procesado según su densidad, (el tanque adicional de 5410 galones se tiene como equipo auxiliar y de contingencia, para el mismo proceso). Posteriormente, el aceite pasa por varios filtros para separar metales pesados entre otros residuos para su posterior almacenamiento y comercialización.*

*Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA LA RECOLECCION TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS. LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 8 VÍA AL SUR RIVERA”**, se identificó que la comunidad étnica más cercana se encuentra a una distancia aproximada de 5,3 km en línea recta, distancia en la que se evidencia fronteras naturales y antrópicas como drenajes superficiales como la Quebrada Arenoso, la vía Nacional Neiva-Rivera (Huila) y parcelaciones de terreno dedicadas a las actividades agrícolas, situaciones que condicionan y limitan la interacción de los contextos del proyecto y de la comunidad étnica de cara a una posible afectación directa.*

*Que de acuerdo con lo anterior, se estableció que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA LA RECOLECCION TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS. LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 8 VÍA AL SUR RIVERA”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA LA RECOLECCION TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS. LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 8 VÍA AL SUR RIVERA.”** localizado en jurisdicción del municipio de Rivera, en el departamento del Huila, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA LA RECOLECCION TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS. LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 8 VÍA AL SUR RIVERA.”** localizado en jurisdicción del municipio de Rivera, en el departamento del Huila, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA LA RECOLECCION TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS. LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 8 VÍA AL SUR RIVERA.”** localizado en jurisdicción del municipio de Rivera, en el departamento del Huila, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12847** del 6 de agosto de 2021 para el proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA LA**

**RECOLECCION TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS. LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 8 VÍA AL SUR RIVERA.”** localizado en jurisdicción del municipio de Rivera, en el departamento del Huila, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Alexandra Osejo Jabbour	Elaboró concepto técnico: Lucia Del Pilar Cortes Guardiola
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-12847

Notificaciones: [engineerss.a.s2018@gmail.com](mailto:engineerss.a.s2018@gmail.com)